



AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO
(CANTABRIA)

Ayuntamiento PLE2025/6
Pág. 1 de 14
Fecha: 10 de julio de 2025

Firma 1 de 2 PEDRO DE EGANÁ BARRENECHEA	18/07/2025	SECRETARIO CIRCUNSTANCIAL	
---	------------	------------------------------	--



Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento

Código Seguro de Validación | 044a5e266a464642a49cbbdfb959d636001

Url de validación | <https://sede.astillero.es>

Metadatos | Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



AYUNTAMIENTO PLE2025/6

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de ASTILLERO, a 10 de julio de 2025, se celebra sesión extraordinaria del Ayuntamiento PLENO, en primera convocatoria. Preside el Sr. Alcalde D.Javier Fernández Soberón y asisten los Concejales siguientes:

- D. Luis Vicente PALAZUELOS MUÑOZ (Cs)
- Dª Ana CAÑAS DIRUBE (Cs)
- D. Jorge GONZÁLEZ RUEDA (Cs)
- D. Andrés VEGA MORENO (Cs)
- D. Rubén GONZÁLEZ HERRERA (Cs)
- D. Alejandro POLO ZORRILLA (Cs)
- D. Mario HERRERA MACÍA (Cs)
- Dª Laura BEDIA CABRERA (Cs)
- Dª Mª Teresa FERNÁNDEZ ALLENDE (Cs)
- D. Jesús Fernando LEÓN GOMEZ (Cs)
- Dª Carmen LÓPEZ ALONSO (Cs)
- D. Oscar Alonso OSORIO LEÓN (Cs) se incorporó en el punto 2º
- Dª Judith Pérez Ezquerro (PSOE)
- D. José Antonio García Gómez (PP)

Los concejales Dª. Elena García Fernández y D. Alejandro Hoz Fernández excusaron su asistencia. Da fe del acto el Secretario Circunstancial D. Pedro de Egaña Barrenechea.

San José, 10 • 39610 • Teléfono 942 07 70 00 • Fax 942 07 70 25 N° Reg. Entidades Locales 01 39 0089 • C.I.F. P-3900800-H



AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO
(CANTABRIA)

Ayuntamiento PLE2025/6

Pág. 2 de 14

Fecha: 10 de julio de 2025

La sesión tiene los siguientes puntos del Orden del Día:

ORDEN DEL DÍA

- 1º.- Aprobación del acta de la sesión anterior, 5/2025 de 29 de mayo de 2025.
- 2º.- Toma de posesión del concejal Sr. Oscar Alonso Osorio León (Exp. 4454/2025)
- 3º.- Modificación de la Ordenanza Reguladora del Servicio Público de autotaxi del municipio de Astillero y otras disposiciones normativas (Exp. 4696/2025)
- 4º.- Reconocimiento candidatura Ciudad de la Infancia (Exp. 4700/2025)
- 5º.- Aprobación Plan Local de la Infancia y Adolescencia del Ayuntamiento de Astillero (Exp. 4700/2025)

Siendo las trece horas y treinta minutos, por el Sr. Presidente se declara abierta públicamente la sesión, pasándose a tratar de los asuntos del Orden del día.

1º.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR 5/2025

A pregunta del Sr. Presidente, no se formula observación ni aclaración alguna, con lo que se consideran aprobada el acta de la sesión anterior 5/2025, conforme al artículo 91 del ROF. El Sr. Concejal D. José Antonio García Gómez se abstiene en la votación por no haber estado presente en la sesión anterior.

2º.- TOMA DE POSESIÓN DE CONCEJAL D. OSCAR ALONSO OSORIO LEÓN (EXP: 4454/2025)

Se da cuenta de la recepción de la Credencial de Concejal a favor de D. Carlos Alonso Osorio León, expedida por la Junta Electoral Central, para ocupar la vacante dejada por D. Alfonso Suárez López.

Al objeto de completar el número de escaños y la estructura organizativa así como el número de Concejales de la Corporación. Por el Sr. Secretario Circunstancial D. Pedro de Egaña Barrenechea se da lectura a la fórmula del juramento contenida en el Decreto 707/1979 de 5 de Abril.

“””¿D. Carlos Alonso Osorio León, juráis o prometéis por vuestra conciencia y honor cumplir fielmente con las obligaciones del cargo de Concejal del Ayuntamiento de Astillero, con lealtad al Rey y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado?”””

A lo que el Sr. Carlos Alonso Osorio León, contesta, “Sí, PROMETO”, contestación afirmativa que incorpora al Sr. Carlos Alonso Osorio León Alonso, al escaño de Concejal del Ayuntamiento de Astillero. Habiéndose efectuado con anterioridad la declaración de Bienes, Intereses y Actividades ante la Secretaría del Ayuntamiento.

San José, 10 • 39610 • Teléfono 942 07 70 00 • Fax 942 07 70 25 N° Reg. Entidades Locales 01 39 0089 • C.I.F. P-3900800-H

Firma 1 de 2	JAVIER FERNANDEZ SOBERON	19/07/2025	ALCALDE
--------------	--------------------------	------------	---------

PEDRO DE EGAÑA BARRENECHEA	18/07/2025	SECRETARIO CIRCUNSTANCIAL
----------------------------	------------	---------------------------

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento	
Código Seguro de Validación	044a5e266a464642a49cbbdfb959d636001
Url de validación	https://sede.astillero.es
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO
(CANTABRIA)

Ayuntamiento PLE2025/6

Pág. 3 de 14

Fecha: 10 de julio de 2025

El Sr. Concejal D. José Antonio García Gómez, en nombre y representación del Partido Popular, da la bienvenida al nuevo concejal deseándole lo mejor, que será lo mejor para todos los vecinos de Astillero y Guarnizo.

La Sra. Concejala Dª Judith Pérez Ezquerra, en nombre y representación del Partido Socialista Obrero Español, lo felicita por esta nueva responsabilidad y desearte lo mejor para poder servir como concejal en tu pueblo, aunque le recuerda que también fiscalizaran su labor.

El Sr. Alcalde-Presidente da la bienvenida al Sr. Concejal, le desea una fructífera labor en el desempeño de sus funciones con el ofrecimiento expreso de su colaboración, junto con sus compañeros de grupo político, con el propósito de mejorar la calidad de vida de los vecinos

3º.- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL SERVICIO DE AUTOTAXI DEL MUNICIPIO DE ASTILLERO Y OTRAS DISPOSICIONES NORMATIVAS.- (EXP. 4696/2025).-

Por el Sr. El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Astillero, D. Javier Fernández Soberón, se presenta a la Cámara Plenaria para su debate y votación el expediente de la aprobación inicial de la modificación de la “Ordenanza reguladora del servicio de autotaxis del municipio de Astillero” y otras disposiciones normativas que se relacionan a continuación, para adaptarlas a la nueva denominación de personas con discapacidad, nacida de la propia Constitución Española, que en su art. 49, indica lo siguiente:

“1. Las personas con discapacidad ejercen los derechos previstos en este Título en condiciones de libertad e igualdad reales y efectivas. Se regulará por ley la protección especial que sea necesaria para dicho ejercicio.

2. Los poderes públicos impulsarán las políticas que garanticen la plena autonomía personal y la inclusión social de las personas con discapacidad, en entornos universalmente accesibles. Asimismo, fomentarán la participación de sus organizaciones, en los términos que la ley establezca. Se atenderán particularmente las necesidades específicas de las mujeres y los menores con discapacidad.”

La Constitución fue reformada el 15 de febrero de 2024 y como norma jurídica vincula a todos los poderes públicos, también la distinta legislación sectorial en la materia ha modificado su denominación para adaptarla al nuevo significado del término discapacidad, como la Ley General de los derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, 1/2013, de 29 de noviembre, que en su art. 59 obliga a todos los poderes públicos a

San José, 10 • 39610 • Teléfono 942 07 70 00 • Fax 942 07 70 25 N° Reg. Entidades Locales 01 39 0089 • C.I.F. P-3900800-H

Firma 1 de 2	PEDRO DE EGAÑA BARRENECHEA	18/07/2025	SECRETARIO CIRCUNSTANCIAL	
--------------	----------------------------	------------	---------------------------	--



Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento

Código Seguro de Validación | 044a5e266a464642a49cbbdfb959d636001

Url de validación | <https://sede.astillero.es>

Metadatos | Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





**AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO
(CANTABRIA)**

Ayuntamiento PLE2025/6

Pág. 4 de 14

Fecha: 10 de julio de 2025

cuantas acciones sean necesarias para la concienciación e igualdad de oportunidades, entre ellas, la modificación normativa para su correcta denominación.

Visto el Informe del Secretario Municipal de fecha 1 de julio de 2025.

Visto el informe favorable de la Comisión de Hacienda, Gobernación, Personal, Asuntos de Pleno y Seguridad Ciudadana de fecha de 7 de julio de 2025.

El Sr. Concejal D. José Antonio García Gómez, en nombre y representación del Partido Popular, se trae a Pleno la aprobación inicial de la modificación de la ordenanza reguladora del Servicio de Autotaxis de nuestro municipio de Astillero y otra serie de disposiciones normativas para adaptarlas a la nueva denominación de personas con discapacidad. La Constitución, reformada el 15 de febrero del 2024, ha modificado su denominación para adaptarla al nuevo significado del término discapacidad, como la Ley General de los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Inclusión Social, que en su artículo 59 obliga a todos los poderes públicos a cuantas acciones sean necesarias para la concienciación e igualdad de oportunidades. entre ellas, pues la modificación normativa para su correcta denominación.

El término minusválido es considerado peyorativo y connotado de manera negativa, ya que se asocia pues a una concepción de inferioridad o limitación, pero no refleja adecuadamente los derechos y capacidades de las personas. Por este motivo, evidentemente, pues el Grupo Municipal Popular votará a favor de este punto.

Firma 2 de 2
JAVIER FERNANDEZ SOBERON
19/07/2025
ALCALDE

La Sra. Concejala Dª Judith Pérez Ezquerra, en nombre y representación del Partido Socialista Obrero Español, yo me alegro especialmente porque llevaba dos años en este sentido, echando en falta esa adaptación en el lenguaje formal para este grupo de ciudadanos y ciudadanas que efectivamente antaño se las denominaba con un lenguaje peyorativo. Afortunadamente, la ley obliga a todas las administraciones a adaptar correctamente ese lenguaje y a tratarlas como lo que son personas con una discapacidad o como a mí me gusta llamarlas con capacidades diferentes. Por lo tanto, como no puede ser de otra manera, lo apoyaremos y lo único que no esperemos a que nos obligue la ley para hacer lo que, en conciencia, yo creo que tendríamos que haber hecho hace tiempo.

Firma 1 de 2
PEDRO DE EGAÑA BARRENECHEA
18/07/2025
SECRETARIO CIRCUNSTANCIAL

El Sr. Concejal D. Luis Vicente Palazuelos Muñoz, en nombre y representación de Ciudadanos, dice que a través de la Federación Cántabra de Personas con Discapacidad, COCEMFE y ASAG, se ha comunicado este Ayuntamiento la necesidad de modificar el artículo 21 en su apartado final de la Ordenanza Reguladora del Servicio Público Urbano de Autotaxis del municipio de Astillero, con el objetivo de ajustar su redacción al nuevo marco constitucional derivado de la reforma del artículo 49 de la Constitución Española. Dicha reforma, aprobada el 15 de febrero del 2024 y publicada en el BOE nº 41 del 16 de febrero de 2024, elimina el término minusválido y establece expresamente el uso de la expresión

San José, 10 • 39610 • Teléfono 942 07 70 00 • Fax 942 07 70 25 N° Reg. Entidades Locales 01 39 0089 • C.I.F. P-3900800-H



Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento

Código Seguro de Validación	044a5e266a464642a49cbbdfb959d636001	
Url de validación	https://sede.astillero.es	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO
(CANTABRIA)

Ayuntamiento PLE2025/6

Pág. 5 de 14

Fecha: 10 de julio de 2025

"personas con discapacidad" como forma jurídicamente vinculante para todas las administraciones públicas.

Alertados el equipo de gobierno de esta situación, hemos procedido a revisar todas las ordenanzas municipales y también hemos comprobado que el mismo error se repetía en otras normas vigentes desde hace tiempo. Por este motivo se ha decidido corregirlo de manera inmediata. Con estas modificaciones, el Ayuntamiento de Astillero da cumplimiento a su deber como poder público, promoviendo una normativa municipal plenamente respetuosa con los derechos de las personas con discapacidad y coherente con la legalidad vigente.

La Cámara Plenaria municipal, por unanimidad, de sus miembros presentes,
ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación de los apartados de las siguientes Ordenanzas que se relacionan a continuación:

A.- Modificaciones en la Ordenanza reguladora del Servicio público urbano de Autotaxis del municipio de Astillero.

En el art. 21, apartado final, de la Ordenanza reguladora del Servicio público urbano de Autotaxis del municipio de Astillero, donde dice: "Los taxis adaptados para viajeros minusválidos darán preferencia a los usuarios de sillas de ruedas, o con otra limitación grave para el desplazamiento, sobre otros viajeros. Los conductores no podrán impedir que los usuarios invidentes acompañados de animales guía hagan uso del servicio requerido, debiendo, una vez concluido éste, limpiar el interior del vehículo."

Debe decir: "Los taxis adaptados para viajeros con discapacidad darán preferencia a los usuarios de sillas de ruedas, o con otra limitación grave para el desplazamiento, sobre otros viajeros. Los conductores no podrán impedir que los usuarios invidentes acompañados de animales guía hagan uso del servicio requerido, debiendo, una vez concluido éste, limpiar el interior del vehículo."

B.- Modificaciones en la Ordenanza General de Tráfico y Circulación del municipio de Astillero.

a.- En el art. 25, noveno caso, de la Ordenanza General de Tráfico y Circulación del municipio de Astillero, donde dice: "En zonas señaladas para uso exclusivo de minusválidos."

Debe decir: "En zonas señaladas para uso exclusivo de personas con discapacidad."

b.- Igualmente, en el Anexo "Cuadro de Infracciones" de la misma norma, en la relación hechos numerados como 094 1 5GR y 094 2 5 Q, donde dice:

San José, 10 • 39610 • Teléfono 942 07 70 00 • Fax 942 07 70 25 N° Reg. Entidades Locales 01 39 0089 • C.I.F. P-3900800-H

Firma 2 de 2	JAVIER FERNANDEZ SOBERON	19/07/2025	ALCALDE
--------------	--------------------------	------------	---------

Firma 1 de 2	PEDRO DE EGAÑA BARRENECHEA	18/07/2025	SECRETARIO CIRCUNSTANCIAL
--------------	----------------------------	------------	---------------------------

	Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento		
Código Seguro de Validación	044a5e266a464642a49cbbdfb959d636001		
Url de validación	https://sede.astillero.es		
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original		



**AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO
(CANTABRIA)**

Ayuntamiento PLE2025/6

Pág. 6 de 14

Fecha: 10 de julio de 2025

	APA	OPCION	HECHO	IMPORTE	PUNTOS	GRAVEDAD
094	1	5R	PARAR EN ZONA SEÑALIZADA PARA USO EXCLUSIVO DE MINUSVÁLIDOS	200	0	G

	APA	OPCION	HECHO	IMPORTE	PUNTOS	GRAVEDAD
094	2	5Q	ESTACIONAR EN ZONA SEÑALIZADA PARA USO EXCLUSIVO DE MINUSVÁLIDOS	200	0	G

Debe decir:

	APA	OPCION	HECHO	IMPORTE	PUNTOS	GRAVEDAD
094	1	5R	PARAR EN ZONA SEÑALIZADA PARA USO EXCLUSIVO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	200	0	G

	APA	OPCION	HECHO	IMPORTE	PUNTOS	GRAVEDAD
094	2	5Q	ESTACIONAR EN ZONA SEÑALIZADA PARA USO EXCLUSIVO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	200	0	G

C.- Modificaciones en la Ordenanza reguladora para la concesión de Subvenciones para autorización de obras en edificios de carácter residencial destinadas a la instalación de ascensores, del municipio de Astillero.

En el art. 8, “Procedimiento de concesión”, epígrafe 8.2.a), de la Ordenanza reguladora para la concesión de Subvenciones para autorización de obras en edificios de carácter residencial destinadas a la instalación de ascensores, del municipio de Astillero, donde dice: “Convivencia en el inmueble de personas con minusvalía que precisen de la instalación.”

Debe decir: “Convivencia en el inmueble de personas con discapacidad que precisen de la instalación.”

D.- Modificaciones en la Ordenanza reguladora de Empleo Autónomo, Empleo Estable y Conciliación de la Vida Laboral y Familiar en el Ayuntamiento de Astillero.

En el art. 12, “Características de las ayudas”, dentro del Programa III, de la Ordenanza reguladora de Empleo Autónomo, Empleo Estable y Conciliación de la Vida Laboral y Familiar en el Ayuntamiento de Astillero, en sus apartados finales, donde dice: “Para acreditar la condición de persona con discapacidad, se estará a lo dispuesto en el

San José, 10 • 39610 • Teléfono 942 07 70 00 • Fax 942 07 70 25 N° Reg. Entidades Locales 01 39 0089 • C.I.F. P-3900800-H

Firma 1 de 2	PEDRO DE EGAÑA BARRENECHEA	18/07/2025	SECRETARIO CIRCUNSTANCIAL	JAVIER FERNANDEZ SOBERON	19/07/2025	ALCALDE
--------------	----------------------------	------------	---------------------------	--------------------------	------------	---------



Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento

Código Seguro de Validación | 044a5e266a464642a49cbbdfb959d636001

Url de validación | <https://sede.astillero.es>

Metadatos | Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





**AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO
(CANTABRIA)**

Ayuntamiento PLE2025/6

Pág. 7 de 14

Fecha: 10 de julio de 2025

artículo 1.2 de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de personas con minusvalía”.

Debe decir: “Para acreditar la condición de persona con discapacidad, se estará a lo dispuesto en el artículo 1.2 de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de personas con discapacidad”.

E.- Modificaciones en la Ordenanza municipal por la que se crean ficheros de datos de carácter personal del Ayuntamiento de Astillero.

a.- En el epígrafe 4º, dentro del apartado “Información y Orientación”, del fichero de Servicios Sociales recogido en el Anexo I, “Análisis de situación en protección de datos de carácter personal”, de la Ordenanza municipal por la que se crean ficheros de datos de carácter personal del Ayuntamiento de Astillero, donde dice: “Datos de salud: Minusvalías.”

Debe decir: “Datos de salud: Discapacidad”.

b.- Igualmente, en el epígrafe 4º dentro del apartado “Prevención e Inserción”, del fichero de Servicios Sociales del Anexo I de la misma norma, donde dice: “Datos de salud: Informe médico; Informe de enfermería; Minusvalías; Invalidez”

Debe decir: “Datos de salud: Informe médico; Informe de enfermería; discapacidad; Invalidez.”

c.- En el apartado de “prestaciones económicas”, epígrafe 4º, del fichero de Servicios Sociales, de la misma norma, donde dice: “Datos de salud: Situación física o psíquica; minusvalía”.

Debe decir: “Datos de salud: Situación física o psíquica; discapacidad”.

d.- En el epígrafe 4º del apartado “Nóminas”, del fichero de Intervención, recogido en el Anexo I, “Análisis de situación en protección de datos de carácter personal”, de la Ordenanza municipal por la que se crean ficheros de datos de carácter personal del Ayuntamiento de Astillero, donde dice: “Datos de Salud: Minusvalías”.

Debe decir: “Datos de Salud: Discapacidad”.

e.- Igualmente, en el epígrafe 4º dentro del apartado “Recursos Humanos”, del fichero de Intervención del Anexo I de la misma norma, donde dice: “Datos de Salud: Minusvalías”.

Debe decir: “Datos de Salud: Discapacidad”.

San José, 10 • 39610 • Teléfono 942 07 70 00 • Fax 942 07 70 25 N° Reg. Entidades Locales 01 39 0089 • C.I.F. P-3900800-H

Firma 2 de 2
JAVIER FERNANDEZ SOBERON

Firma 1 de 2
PEDRO DE EGAÑA BARRENECHEA

	Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento		
Código Seguro de Validación	044a5e266a464642a49cbbdfb959d636001		
Url de validación	https://sede.astillero.es		
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original		



**AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO
(CANTABRIA)**

Ayuntamiento PLE2025/6

Pág. 8 de 14

Fecha: 10 de julio de 2025

f.- En el epígrafe 4º del apartado “Gestión Tributaria y Recaudación”, del fichero de Tesorería, recogido en el Anexo I, “Análisis de situación en protección de datos de carácter personal”, de la Ordenanza municipal por la que se crean ficheros de datos de carácter personal del Ayuntamiento de Astillero, donde dice: “Datos de Salud: Minusvalías.”

Debe decir: “Datos de Salud: Discapacidad”.

g.- En el epígrafe 4º del apartado “Bolsa de Empleo”, del fichero de Agencia de Desarrollo Local, recogido en el Anexo I, “Análisis de situación en protección de datos de carácter personal”, de la Ordenanza municipal por la que se crean ficheros de datos de carácter personal del Ayuntamiento de Astillero, donde dice: “Datos de Salud: Minusvalías.”

Debe decir: “Datos de Salud: Discapacidad.”

h.- En el epígrafe 4º del apartado “Centro de Formación”, del fichero de Agencia de Desarrollo Local, recogido en el Anexo I, “Análisis de situación en protección de datos de carácter personal”, de la Ordenanza municipal por la que se crean ficheros de datos de carácter personal del Ayuntamiento de Astillero, donde dice: “Datos médicos: partes médicos, informes médicos, minusvalías.”

Debe decir: “Datos médicos: partes médicos, informes médicos, discapacidad.”

i.- En el epígrafe 4º del apartado “Autobús municipal”, del fichero de Agencia de Desarrollo Local, recogido en el Anexo I, “Análisis de situación en protección de datos de carácter personal”, de la Ordenanza municipal por la que se crean ficheros de datos de carácter personal del Ayuntamiento de Astillero, donde dice:

“Tarjeta pensionista/ incapacidad/minusvalía.

(...)

Datos de características personales: Documento que acredite condición como Pensionista/ Pensión por incapacidad permanente total/Absoluta P Gran Invalidez/Minusvalía igual o superior al 65%.”

Debe decir:

“Tarjeta pensionista/ incapacidad/discapacidad.

(...)

San José, 10 • 39610 • Teléfono 942 07 70 00 • Fax 942 07 70 25 N° Reg. Entidades Locales 01 39 0089 • C.I.F. P-3900800-H

Firma 1 de 2	PEDRO DE EGAÑA BARRENECHEA	18/07/2025	SECRETARIO CIRCUNSTANCIAL
--------------	----------------------------	------------	---------------------------



Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento

Código Seguro de Validación | 044a5e266a464642a49cbbdfb959d636001

Url de validación | <https://sede.astillero.es>

Metadatos | Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





**AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO
(CANTABRIA)**

Ayuntamiento PLE2025/6

Pág. 9 de 14

Fecha: 10 de julio de 2025

Datos de características personales: Documento que acredite condición como Pensionista/ Pensión por incapacidad permanente total/Absoluta P Gran Invalidez/Discapacidad igual o superior al 65%.”

SEGUNDO.- Exponer el presente acuerdo provisional de modificación de las Ordenanzas citadas, durante 30 treinta días, como mínimo, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO.- Publicar el anuncio de exposición en el Boletín Oficial de Cantabria, así como en el Tablón de Edictos Electrónico del Ayuntamiento de Astillero.

CUARTO.- Si finalizado el período de exposición pública del acuerdo, no se hubiesen presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario, publicándose el texto íntegro de la modificación en el Boletín Oficial de Cantabria, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Astillero.

4º.- SOLICITUD A UNICEF DE LA CATEGORÍA DE CANDIDATO DEL RECONOCIMIENTO CIUDAD AMIGA DE LA INFANCIA (EXP. 4700/2025)

En la Junta de Portavoces, se ha acordado debatir conjuntamente los puntos 4º y 5º.

Por el Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Astillero, D. Javier Fernández Soberón, se presenta a la Cámara Plenaria para su examen, debate y votación el expediente “Solicitud de la categoría de Candidato del Reconocimiento Ciudad Amiga de la Infancia a UNICEF del Ayuntamiento de Astillero”

La iniciativa Ciudades Amigas de la Infancia, liderada por UNICEF Comité Español, tiene como objetivo general promover la aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño (ONU, 1989), ratificada por nuestro país en 1990, en el ámbito de los Gobiernos Locales.

Ciudades Amigas de la Infancia tiene como visión que todo niño, niña y adolescente disfrute de su infancia y adolescencia y desarrolle todo su potencial a través de la realización igualitaria de sus derechos en sus ciudades y comunidades. Con el fin de hacer realidad esta visión, los gobiernos locales y sus socios identifican sus metas (resultados) en las cinco esferas de objetivos generales, que recogen los derechos contenidos en la Convención sobre los Derechos del Niño. De esta forma una ciudad o comunidad cuenta con una gobernanza amiga de la infancia, al trabajar para alcanzar estos objetivos:

1. Cada niño, niña y adolescente es valorado, respetado y tratado justamente dentro de sus comunidades;

San José, 10 • 39610 • Teléfono 942 07 70 00 • Fax 942 07 70 25 N° Reg. Entidades Locales 01 39 0089 • C.I.F. P-3900800-H

Firma 2 de 2	JAVIER FERNANDEZ SOBERON	19/07/2025	ALCALDE
--------------	--------------------------	------------	---------

Firma 1 de 2	PEDRO DE EGAÑA BARRENECHEA	18/07/2025	SECRETARIO CIRCUNSTANCIAL
--------------	----------------------------	------------	---------------------------

	Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento		
Código Seguro de Validación	044a5e266a464642a49cbbdfb959d636001		
Url de validación	https://sede.astillero.es		
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original		





**AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO
(CANTABRIA)**

Ayuntamiento PLE2025/6

Pág. 10 de 14

Fecha: 10 de julio de 2025

2. Las voces, necesidades y prioridades de cada niño y niña se escuchan y se consideran en las normativas y políticas públicas, en los presupuestos y en todas las decisiones que les afectan;
3. Todos los niños y niñas tienen acceso a servicios esenciales de calidad;
4. Todos los niños y niñas viven en entornos seguros y limpios;
5. Todos los niños y niñas tienen la oportunidad de disfrutar de la vida familiar, el juego y el ocio.

Ciudades Amigas de la Infancia se puso en marcha en España en el año 2001 y cuenta con el apoyo del Ministerio de Juventud e Infancia la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) y el Instituto Universitario UAM-UNICEF de Necesidades y Derechos de la Infancia y la Adolescencia (IUNDIA) y UNICEF Comité Español, quiénes constituyen la Secretaría Permanente de la Iniciativa.

A través del Reconocimiento Ciudad Amiga de la Infancia, UNICEF Comité Español destaca a aquellos gobiernos locales comprometidos con los cinco objetivos mencionados anteriormente, que aplican a nivel local un modelo de gestión desde un enfoque de derechos del niño, y que lo hacen bajo un sistema de gobernanza que favorezca la coordinación interna y externa, que promueva y genere mecanismos reales de participación infantil y adolescente y que cuente con una estrategia a largo plazo para incorporar a la infancia y adolescencia en el centro de las políticas y acciones impulsadas desde los gobiernos locales.

Considerando que Ciudades Amigas de la Infancia y el reconocimiento Ciudad Amiga de la Infancia favorecerán los intereses de la población en general y de la infancia en particular; considerando, además, que nuestro municipio (u otro gobierno local) cumple con los requisitos estipulados en las bases de la convocatoria abierta por UNICEF Comité Español; y manifestando nuestra voluntad de contribuir activamente a la difusión y aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño en nuestra localidad.

Visto el informe favorable de la Comisión de Hacienda, Gobernación, Personal, Asuntos de Pleno y Seguridad Ciudadana de 7 de julio de 2025.

El Sr. Concejal D. José Antonio García Gómez, en nombre y representación del Partido Popular, se trae a Pleno la aprobación de la solicitud dirigida a UNICEF, Comité Español, para iniciar los trámites para solicitar a UNICEF España la categoría de candidato a reconocimiento "Ciudad Amiga de la Infancia" y la aprobación de un plan de infancia y adolescencia.

La iniciativa Ciudades Amigas de la infancia liderada por UNICEF, Comité Español, tiene como objetivo general promover la aplicación de la Convención sobre los derechos del Niño ONU de 1989, ratificada en nuestro país en 1990 en el ámbito de los gobiernos locales. Para hacerlo, cuenta con el apoyo del Ministerio de Juventud e Infancia, de la Federación Española de Municipios y Provincias y del Instituto Universitario de Necesidades y

San José, 10 • 39610 • Teléfono 942 07 70 00 • Fax 942 07 70 25 N° Reg. Entidades Locales 01 39 0089 • C.I.F. P-3900800-H

Firma 1 de 2	PEDRO DE EGAÑA BARRENECHEA	18/07/2025	SECRETARIO CIRCUNSTANCIAL
--------------	----------------------------	------------	---------------------------



Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento

Código Seguro de Validación | 044a5e266a464642a49cbbdfb959d636001

Url de validación | <https://sede.astillero.es>

Metadatos | Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO
(CANTABRIA)

Ayuntamiento PLE2025/6

Pág. 11 de 14

Fecha: 10 de julio de 2025

Derechos. de la infancia y la adolescencia y UNICEF, Comité Español, quienes constituyen la secretaría permanente de dicha iniciativa.

Esta Cámara Plenaria aprobó la presentación de la solicitud de candidato como Ciudad Amiga de la Infancia el 26 de septiembre del año 2024. Considerando que, dentro de los requisitos establecidas en las bases de la convocatoria de aplicación por parte de la Secretaría Permanente de la iniciativa de Ciudades Amigos de la Infancia para el otorgamiento del reconocimiento, es imprescindible contar con el apoyo de todas las fuerzas políticas representadas en el Pleno del Ayuntamiento de Astillero para el Plan Local de Infancia y Adolescencia.

El plan asegura que se respetan que se respeten los derechos de la infancia y adolescencia, alineándose con los principios establecidos de la Convención sobre los derechos del niño. Busca promover una mayor igualdad y cohesión social, considerando las necesidades específicas de los jóvenes y ofreciendo oportunidades para su pleno y desarrollo y fomenta la participación de los niños, adolescentes y sus familias en la toma de decisiones que les afectan, fortaleciendo a sí mismo el protagonismo en la comunidad. Por todo lo expuesto evidentemente el Grupo Municipal Popular votará a favor de los dos puntos.

La Sra. Concejala Dª Judith Pérez Ezquerra, en nombre y representación del Partido Socialista Obrero Español, en cuanto al reconocimiento, lo vamos a apoyar. Vamos a apoyarlo porque multitud de Ayuntamientos de Cantabria llevan trabajando muchos años. En este sentido, he tenido, entre comillas, la fortuna de trabajar en algún plan, en algún otro ayuntamiento de esta índole, y por eso mismo les digo que si bien voy a apoyar el reconocimiento, no voy a votar a favor de del plan como tal. Me voy a abstener, lo comenté en la comisión, he estudiado el plan y, seguro que hay muy buena intención, pero el contenido es muy pobre. Es un contenido pobre, no viene con firma de nadie, no se sabe quién ha participado, son todo generalidades de concejalías, de ambiente educativo y me parece que habiendo buena intención hay un trabajo en ese sentido, no sé si por falta de tiempo o por falta de otras cuestiones, pero es una pena, es una oportunidad perdida de haber hecho un gran plan, haber buscado también la colaboración de los demás grupos, porque nos presentáis un plan que yo creo que era obligado, y así os lo digo, de que nos lo hubierais traído alguna comisión, nos hubierais presentado, haber hecho algún tipo de consulta o que hubiéramos podido hacer una aportación, pero no ha sido así.

Nos encontramos con este documento y sintiéndolo mucho, porque insisto que, seguro que la intención es buena, pero el contenido de del plan es muy básico y por lo tanto nos vamos a abstener.

La Sra. Concejala Dª Ana Cañas Dirube, en nombre y representación de Ciudadanos, desde septiembre de 2024 se han llevado a cabo diferentes reuniones, fue cuando se presentó el plan de UNICEF de Ciudades Amigas de la Infancia. Se formó un comité formado por niños y adolescentes del municipio que lo que han hecho es ayudarnos

San José, 10 • 39610 • Teléfono 942 07 70 00 • Fax 942 07 70 25 N° Reg. Entidades Locales 01 39 0089 • C.I.F. P-3900800-H

Firma 1 de 2
PEDRO DE EGAÑA
BARRENECHEA



Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento

Código Seguro de Validación	044a5e266a464642a49cbbdfb959d636001	
Url de validación	https://sede.astillero.es	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO
(CANTABRIA)

Ayuntamiento PLE2025/6

Pág. 12 de 14

Fecha: 10 de julio de 2025

a descubrir las diferentes necesidades y mejoras que veían necesarias en el municipio. Gracias a esto, lo que se ha desarrollado es un diagnóstico donde podemos conocer las opiniones tanto de los jóvenes, como habéis podido ver, también como de sus profesores y familias.

Con este diagnóstico hemos elaborado un plan con diferentes líneas estratégicas que contienen diferentes objetivos, uno es impulsar la participación activa en la vida comunitaria, el ocio, la cultura y la mejora del entorno, además de consolidar y visibilizar el órgano municipal de participación infantil y adolescente, bienestar emocional y salud mental, fortaleciendo la coordinación entre centros educativos, sanitarios y asociaciones en materia de salud emocional, conciliación, crianza positiva, formación en familias, manteniendo los recursos ya existentes y reforzando los apoyos de las familias en situación de vulnerabilidad, educación e inclusión de la diversidad, mejorando y garantizando el acceso a los recursos municipales de los niños y adolescentes con discapacidad. Entornos seguros, sostenibles y adaptados a la infancia, creando y manteniendo espacios públicos accesibles y amigables para la infancia. tiempo libre, cultura, ocio y deporte, impulsando espacios de ocio y diversificando la oferta de ocio, cultura para los niños y adolescentes y coordinación institucional, formación y evaluación, manteniendo la mesa de coordinación en materia de infancia y adolescencia. En resumen, lo que ponemos es que nos comprometemos a seguir trabajando en la línea actual, buscando nuevos formatos de ocio para los jóvenes y escuchando sus necesidades y adaptándolas a al municipio. La mejor línea de comunicación que hemos encontrado para llevar a cabo el plan de infancia ha sido trabajar mano a mano con los protagonistas, que son los niños y adolescentes, siendo ellos los mejores impulsores de este plan, donde plasman sus ideas y necesidades.

La Cámara Plenaria municipal, por unanimidad, de sus miembros presentes,
ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar la solicitud, dirigida a UNICEF Comité Español para a) iniciar los trámites para solicitar a UNICEF España la categoría de Candidato del Reconocimiento Ciudad Amiga de la Infancia.

SEGUNDO.- Aprobar la posterior colaboración entre UNICEF Comité Español y el Ayuntamiento de Astillero a los efectos de apoyar el desarrollo, la mejora continua y la innovación de las políticas de infancia y adolescencia de este municipio.

TERCERO- Dar traslado del presente acuerdo a la UNICEF Comité Español, con el objeto de que sea considerada la candidatura señalada a la convocatoria de reconocimiento Ciudad Amiga de la Infancia del año 2025.

San José, 10 • 39610 • Teléfono 942 07 70 00 • Fax 942 07 70 25 N° Reg. Entidades Locales 01 39 0089 • C.I.F. P-3900800-H

Firma 2 de 2
JAVIER FERNANDEZ SOBERON

Firma 1 de 2
PEDRO DE EGAÑA BARRENECHEA

	Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento		
Código Seguro de Validación	044a5e266a464642a49cbbdfb959d636001		
Url de validación	https://sede.astillero.es		
Metadatos	Clasificador: Acta -	Origen: Origen administración	Estado de elaboración: Original



AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO
(CANTABRIA)

Ayuntamiento PLE2025/6

Pág. 13 de 14

Fecha: 10 de julio de 2025

**5º.- APROBACIÓN PLAN LOCAL DE LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA DEL
AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO (EXP. 4700/2025)**

Por el Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Astillero, D. Javier Fernández Soberón, se presenta a la Cámara Plenaria para su examen, debate y votación el expediente “Aprobación del Plan Local de la Infancia y Adolescencia del Ayuntamiento de Astillero”

La iniciativa Ciudades Amigas de la Infancia, liderada por UNICEF Comité Español, tiene como objetivo general promover la aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño (ONU, 1989), ratificada por nuestro país en 1990, en el ámbito de los Gobiernos Locales. Para hacerlo cuenta el apoyo del Ministerio de Juventud e Infancia la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) y el Instituto Universitario UAM-UNICEF de Necesidades y Derechos de la Infancia y la Adolescencia (IUNDIA) y UNICEF Comité Español, quiénes constituyen la Secretaría Permanente de la Iniciativa

Este Cámara Plenaria aprobó la presentación de la solicitud de Candidato como Ciudad Amiga de la Infancia el 26 de septiembre de 2024.

Considerando que, dentro de los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria de aplicación por parte de la Secretaría Permanente de la Iniciativa Ciudades Amigas de la Infancia, para el otorgamiento del reconocimiento es imprescindible contar con el apoyo de todas las fuerzas políticas representadas en el Pleno del Ayuntamiento de Astillero para el Plan Local de Infancia y Adolescencia.

Visto el informe favorable de la Comisión de Hacienda, Gobernación, Personal, Asuntos de Pleno y Seguridad Ciudadana de 7 de julio de 2025.

Habiéndose efectuado el debate en el punto 4º

Terminado así el debate se pasó a ulterior votación con el siguiente resultado:

Votos a favor: Ciudadanos (13 votos) PP (1 voto)

Votos en Contra: Ninguno

Abstenciones: PSOE (1 voto)

La Cámara Plenaria municipal, por mayoría absoluta, de sus miembros presentes,
ACUERDA:

San José, 10 • 39610 • Teléfono 942 07 70 00 • Fax 942 07 70 25 N° Reg. Entidades Locales 01 39 0089 • C.I.F. P-3900800-H

Firma 1 de 2	PEDRO DE EGAÑA BARRENECHEA	18/07/2025	SECRETARIO CIRCUNSTANCIAL	ALCALDE
Firma 2 de 2	JAVIER FERNANDEZ SOBERON	19/07/2025		

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento

Código Seguro de Validación | 044a5e266a464642a49cbbdfb959d636001

Url de validación | <https://sede.astillero.es>

Metadatos | Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO
(CANTABRIA)

Ayuntamiento PLE2025/6

Pág. 14 de 14

Fecha: 10 de julio de 2025

PRIMERO.- Aprobar el Plan Local de Infancia y Adolescencia del Ayuntamiento de Astillero y se compromete a apoyar la implementación de sus medidas y acciones, a dotarle con los recursos necesarios y a realizar seguimiento, con la finalidad de que dicho Plan Local de Infancia y Adolescencia alcance los objetivos y logros previstos. .

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Secretaría Permanente a UNICEF Comité Español con el objeto de cumplir con los requisitos establecidos en su convocatoria de reconocimientos de aplicación

No habiendo más asuntos que tratar y cumplido el objeto de la convocatoria, por el Sr. Presidente se levanta la sesión siendo las trece horas y cuarenta y cinco minutos.

Lo que como SECRETARIO CIRCUNSTANCIAL, CERTIFICO.

EL ALCALDE

EL SECRETARIO CIRCUNSTANCIAL

Firma 1 de 2
PEDRO DE EGAÑA BARRENECHEA



Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento

Código Seguro de Validación | 044a5e266a464642a49cbbdfb959d636001

Url de validación | <https://sede.astillero.es>

Metadatos | Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

